



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo sexto año

4362^a sesión

Viernes 31 de agosto de 2001, a las 10.15 horas
Nueva York

Provisional

Presidente: Sr. Fernández de Soto (Colombia)

Miembros: Bangladesh Sr. Chowdhury
China Sr. Wang Yingfan
Estados Unidos de América Sr. Hume
Federación de Rusia Sr. Lavrov
Francia Sr. Florent
Irlanda Sr. Corr
Jamaica Sr. Ward
Malí Sr. Kassé
Mauricio Sr. Koonjul
Noruega Sr. Strømme
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Sr. Eldon
Singapur Sr. Mahbubani
Túnez Sr. Ayari
Ucrania Sr. Herasymenko

Orden del día

Armas pequeñas

Carta de fecha 25 de julio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2001/732*)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178.

Se abre la sesión a las 10.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Armas pequeñas

Carta de fecha 25 de julio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2001/732)

El Presidente: El Consejo de Seguridad reanudará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma la declaración de su Presidente de 24 de septiembre de 1999 (S/PRST/1999/28), así como su resolución 1209 (1998), de 19 de noviembre de 1998, y toma nota con gran preocupación de que la desestabilizadora acumulación y la incontrolada difusión de las armas pequeñas y ligeras en muchas regiones del mundo incrementa la intensidad y la duración de los conflictos armados, compromete la sostenibilidad de los acuerdos de paz, impide el éxito de las actividades de consolidación de la paz, frustra los esfuerzos en pro de la prevención de los conflictos armados, plantea un considerable obstáculo para la prestación de asistencia humanitaria y compromete la eficacia con que el Consejo de Seguridad da cumplimiento a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad manifiesta gran preocupación por los efectos perjudiciales de las armas pequeñas y ligeras en los civiles en situaciones de conflicto armado, especialmente por lo que respecta a los grupos vulnerables como las mujeres y los niños y, a este respecto, recuerda sus resoluciones 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, y 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000.

Asimismo, el Consejo de Seguridad toma nota con satisfacción de que la comunidad internacional tiene cada vez mayor conciencia del problema del comercio ilícito de armas pequeñas

y ligeras como desafío que tiene dimensiones de seguridad, humanitarias y de desarrollo. En este sentido, el Consejo acoge con beneplácito las recientes iniciativas mundiales y regionales, como el Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos; el Protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el documento sobre armas pequeñas y ligeras aprobado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); la resolución sobre las armas pequeñas aprobada por el Consejo de Ministros de la Unión Europea; la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras; y la prórroga de la moratoria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) de la producción y el comercio de armas pequeñas y ligeras.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la aprobación del Programa de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y exhorta a todos los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para aplicar con rapidez las recomendaciones contenidas en dicho Programa. El Consejo reconoce su responsabilidad en la aplicación de dicho Programa de Acción y destaca que el éxito del Programa depende de la voluntad política y los esfuerzos de los Estados Miembros por aplicar sus medidas en los niveles nacional, regional y mundial, así como de la prestación internacional de cooperación y asistencia y del seguimiento convenido en la Conferencia, incluida la convocatoria de una conferencia para volver a estudiar la situación a más tardar en el año 2006.

El Consejo de Seguridad reafirma el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, con arreglo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y, a reserva de lo dispuesto en la Carta, el derecho de todo Estado a importar, producir y mantener armas pequeñas y ligeras para sus necesidades de legítima defensa y seguridad. Teniendo presente el considerable

volumen del comercio lícito de armas pequeñas y ligeras, el Consejo subraya que es de vital importancia que existan controles y reglamentaciones nacionales eficaces respecto de tal comercio. En ese sentido, los países exportadores de armas deben ejercer el más alto grado de responsabilidad en relación con las transacciones de armas pequeñas y ligeras y todos los países tienen la responsabilidad de impedir su desviación y reexportación ilegales de modo que se contenga la filtración de armas legales hacia mercados ilegales. El Consejo de Seguridad recalca asimismo la importancia de la cooperación internacional a fin de que los Estados identifiquen y rastreen de manera oportuna y fiable las armas pequeñas y ligeras ilícitas.

El Consejo de Seguridad subraya la importancia de las medidas prácticas de desarme para evitar los conflictos armados y exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales correspondientes a que faciliten la debida cooperación de los agentes de la sociedad civil en actividades destinadas a prevenir y combatir la excesiva y desestabilizadora acumulación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras promoviendo una mayor sensibilización sobre el tema y una mejor comprensión de la naturaleza y el alcance del problema.

El Consejo de Seguridad reconoce el importante papel que desempeñan las organizaciones regionales y subregionales, proporcionando perspectivas e información útiles sobre las dimensiones regionales y subregionales que caracterizan a las corrientes de armas hacia los conflictos, y subraya la importancia que en tal sentido tienen los acuerdos regionales y la cooperación.

El Consejo de Seguridad pone de relieve la importancia de que se tomen medidas eficaces de recogida y control de las armas pequeñas y ligeras, así como de su almacenamiento y destrucción, según proceda, en el contexto de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, como también medidas de otra índole que puedan contribuir a una eliminación efectiva de las armas pequeñas y ligeras y a evitar la difusión de dichas armas a otras regiones. Con tal fin, el Consejo acoge con beneplácito la publicación por parte del Secretario General del Manual de méto-

dos ecológicamente seguros de destrucción de armas pequeñas y ligeras, municiones y explosivos. El Consejo insiste en la importancia de incorporar, caso por caso, en la negociación, la consolidación y la aplicación de los acuerdos de paz, así como en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las disposiciones adecuadas que permitan el desarme, la desmovilización y la reintegración de los ex combatientes, teniendo presentes las necesidades especiales de los niños soldados.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a que se apliquen con eficacia los embargos de armas impuestos por el Consejo en sus resoluciones pertinentes y alienta a los Estados Miembros a que suministren a los comités de sanciones la información disponible sobre las denuncias de violaciones de los embargos de armas. Asimismo, expresa su determinación de seguir mejorando la eficiencia de los embargos de armas impuestos por el Consejo, caso por caso, incluso mediante el establecimiento de mecanismos de supervisión específicos o los arreglos que corresponda en ese sentido. El Consejo destaca la necesidad de lograr que las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, las empresas y las instituciones financieras y otros agentes en los planos internacional, regional y local contribuyan a la aplicación de los embargos de armas.

El Consejo de Seguridad recalca la necesidad de cooperación e intercambio de información entre los Estados Miembros y entre los distintos comités de sanciones, en relación con los traficantes de armas que hayan violado los embargos de armas establecidos por el Consejo. Esta información podría asimismo ofrecerse para la base de datos del Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de la Interpol o para cualquier otra base de datos pertinente que pueda crearse a estos efectos.

El Consejo de Seguridad destaca la necesidad de poner en práctica estrategias innovadoras para hacer frente al problema de la relación entre la explotación ilícita de los recursos naturales y de otra índole y la compra y el tráfico de armas ilegales en las situaciones que está considerando. El Consejo expresa su intención de seguir estudiando la posibilidad de emplear medidas

efectivas para evitar que la explotación ilícita de los recursos naturales y de otra índole fomente tales conflictos. A este respecto, deberá ponerse a disposición del Consejo la información relativa a las transacciones financieras o de otra índole que alimentan las corrientes ilícitas de armas destinadas a esos conflictos.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que incluya en sus informes relativos a las situaciones pertinentes que esté considerando el Consejo evaluaciones analíticas del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, comprendiendo en la medida de lo posible y en función de los recursos existentes, la disponibilidad, el almacenamiento, las líneas de abastecimiento, la intermediación, los arreglos de transporte y las redes financieras en relación con dichas armas, así como sus repercusiones humanitarias, en particular por lo que respecta a los niños.

El Consejo de Seguridad reconoce la función del Secretario General en la prestación de

apoyo a la coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. A este respecto, el Consejo de Seguridad pide al Secretario General que le presente en septiembre de 2002 un informe que contenga recomendaciones concretas sobre las formas en que el Consejo podría contribuir a resolver la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en las situaciones que esté considerando, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, las recientes experiencias en la materia y el contenido de la presente declaración.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2001/21.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 10.50 horas